



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Grupo de Contratos

AUTO N° 250

**“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 3.4.1.1 y 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012”**

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que el artículo 3.4.1.1º del Decreto N° 734 de 2012 ordena proferir acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, el cual deberá contener entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal g) indica que es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el numeral segundo del artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012 dispone que se considera que no existe pluralidad de oferentes “Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo”.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia – Nivel Central posee la plataforma de sistemas de información geográfica ArcGIS versión 10.1, por medio de la cual efectúa la distribución de la información geográfica, radiocomunicaciones y planes de manejo, y respecto de la cual es preciso que las entidades territoriales se actualicen.

Que con el fin de brindar el mismo nivel de compatibilidad con los administradores y usuarios de sistemas de información geográfica, se requiere la actualización del Software ESRI vigencia 2014, garantizando el acceso a Geodatabase y Geoweb services.

Que el ArcGIS Server proporciona la plataforma para compartir sus recursos SIG, como mapas, con la comunidad de usuarios, ya sea que se encuentren en la misma oficina usando ArcGIS Desktop o fuera de la dependencia accediendo y viendo mapas a través de Internet. Estos recursos se comparten al alojarlos en el sistema de ArcGIS Server, con el fin de permitir a las aplicaciones de cliente utilizar e interactuar con dichos recursos. Las principales ventajas de compartir los recursos SIG en un servidor SIG son las mismas que compartir cualquier dato a través de cualquier clase de tecnología del servidor: los datos se administran centralmente, admiten varios usuarios y





Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Grupo de Contratos

No. 250

20 DIC. 2013

proporcionan a los clientes la información más actualizada. En este sentido Parques requiere las funcionalidades de ArcGIS ArcInfo, ArcMap, ArcCatalog.

Que de conformidad con los registros que reposan en la Cámara de Comercio de Bogotá, Procálculo-Prosis S.A., posee la distribución exclusiva de ESRI en consecuencia es la única autorizada en el territorio colombiano para contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de los productos ArcGIS.

Que en virtud de las anteriores y en atención a lo establecido el numeral 2° del artículo 3.4.2.4.1 del decreto 734 de 2012, la sociedad Procálculo-Prosis S.A se constituye como el único proponente para licenciamiento, soporte técnico, actualización y mantenimiento de la plataforma ArcGIS, de conformidad con los documentos y estudios previos que soportan la contratación.

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

#### DECIDE

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g) según el cual es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Mediante el presente proceso de contratación directa se justifica contratar el Contratar Servicio Anual de Soporte Técnico y Actualización del Licenciamiento de Software ArcGIS última versión disponible en el mercado.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$57.193.596) M/CTE incluido IVA**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 399 del 2013.

**ARTÍCULO CUARTO.**- De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2° parágrafo 3° artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 el presente auto deberá ser publicado en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.**- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 – 30, piso 2° de la ciudad de Bogotá.

**ARTICULO SEXTO.** – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los 20 DIC. 2013

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Miguel Ángel Tibavisco Rodríguez / Grupo de Contratos  
Revisó: José Rafael Moreno Rodríguez / Coordinador Grupo Contratos SAF